

Al Despacho. 17 de febrero de 2021.
CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2019 – 00121 - 00
Accionante: Vanessa Pérez Zuluaga .
Accionados: Notaría Única de Simacota S.
Proceso: ACCION POPULAR

Siendo este estrado judicial competente para conocer la presente acción superior propuesta por Vanessa Pérez Zuluaga, quien actúa en nombre propio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 472 de 1998 y el pronunciamiento de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Consejo Superior de la Judicatura, de fecha 28 de noviembre de 2019, por lo que se procederá avocar el conocimiento de la misma.

Revisada la petición de Amparo constitucional, se observa que no relaciona, ni se aportan como anexos , las pruebas en que se fundamentan la solicitud, incumpléndose así lo establecido en el literal “e” del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, que regula esta acción superior.

Por lo anterior, habrá de inadmitirse la solicitud de amparo, para que se subsane en lo que corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la norma antes citada.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción popular propuesta por Vanessa Pérez Zuluaga.

SEGUNDO: INADMITIR la presente acción popular de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

TERCERO. Conceder a la Actora el término legal de tres (3) días hábiles para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e86e86f04a05a3e07b7f4e6e89be0ee6be3549a80cb0949da9905ed779b40134

Documento generado en 18/02/2021 01:51:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>